

Reglamento de Ploneamiento, se somete a información pública por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo examinarse el proyecto en el Departamento de Edificación y Disciplina de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por cuantas personas estén interesadas y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen procedentes.

Jerez de la Frontera, 2 de abril de 1993.- El Teniente de Alcalde-Delegado de Político Territorial y Medio Ambiente, Manuel A. González Fustegueras.

## AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 1095/93).

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en su sesión de 30 de enero de 1993, el Proyecto de Urbanización del Parque Industrial de Pizarra, se somete a información pública durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que pueda ser examinado el expediente, y presentadas las alegaciones que se estimen procedentes, tal y como se estipula en el artículo 117 del Real Decreto-Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Pizarra, 30 de marzo de 1993.- El Alcalde-Presidente, Juan Gómez Montero.

## AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANUNCIO. (PP. 1096/93).

Servicio: Obras y Urbanismo.

N. ref.: EU A/SC.

Asunto: Aprobación definitiva Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial P.P-4.

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada con carácter Extraordinario el día 12 de marzo de 1993, ACORDO:

«Aprobar urbanísticamente y de forma definitiva el Proyecto de Urbanización del sector P.P-4 del Polígono Industrial promovido por EPSA y redactado por D. Antonio Medina Romera, D. José Sánchez Praena y D. Amador Urda González.

Durante la ejecución de las obras éstas deberán necesariamente acometerse los imbornales directamente a pozos de registro y nunca a la red. Los imbornales deberán ser sifónicos.

Guadix, 5 de abril de 1993.- El Alcalde, José Luis García Raya.

ANUNCIO. (PP. 1097/93).

Servicio: Obras y Urbanismo.

N. ref.: EU A/SC.

Asunto: Estudio de Detalle de las Cuevas.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada con carácter Ordinario de fecha 25 de marzo de 1993, ACORDO:

Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos García de los Reyes, a instancia de D. Antonio Pozo Montes y otros referido al suelo urbano (cuevas) en el área delimitada al Sur por la C/ Los Tejares, Oeste C/ Puerto de Santa María, Norte C/ Cañillo de Pitico al Este franja de terreno que da a la C/ Fuente Maese Pedra.

Segundo: Abrir un período de información pública mediante anuncio en el BOJA y Diario de mayor circulación por plazo de 15 días y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Remitir un ejemplar a la Comisión provincial de Patrimonio Histórico-Artístico.

Tercero: Suspender el otorgamiento de licencia de edificación, parcelación y demolición en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle (Art. 102 del R.D. leg. 1/92).

Guadix, 5 de abril de 1993.- El Alcalde, José Luis García Raya.

ANUNCIO. (PP. 1180/93).

Servicio: Obras y Urbanismo.

N. ref.: EU A/SC.

Asunto: Estudio de Detalle y ámbito de actuación de lo U.A. Núm. 4.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada con carácter Ordinario el día 25 de marzo de 1993, ACORDO:

Primero: al Aprobar inicialmente la modificación de la delimitación de la U.A. núm. 4 del P.G.M.O., quedando con la superficie grafiada en el plano núm. 4 de la nueva documentación aportada.

b) Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días, mediante publicación en el Boletín Oficial correspondiente y periódico de mayor circulación de la provincia, citándose personalmente a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Actuación.

Segundo: a) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con las modificaciones introducidas, redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos García de los Reyes a instancias de D. Antonio Hernández Requena y otros, referido al suelo urbano, en el área delimitada por el plano núm. 4 de la documentación aportada.

b) Abrir un trámite de información pública mediante anuncios en el BOJA, uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia por un plazo de 15 días y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados, directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que proceda.

Remitir un ejemplar a la Comisión provincial de Patrimonio Histórico-Artístico.

c) Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y demolición de Detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del R.D. Legislativa 1/92.

Guadix, 6 de abril de 1993.- El Alcalde, José Luis García Raya.

## AYUNTAMIENTO DE MOGUER

EDICTO. (PP. 1099/93).

Aprobada por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 1993, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Moguer en el ámbito del Plan Parcial «El Picacho», Sector A de Mazagón (entorno edificio Mancomunidad), se expone al público por plazo de un mes, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentarse las alegaciones procedentes.

Moguer, 31 de marzo de 1993.- El Alcalde, Francisco Díaz Olivares.

## AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ANUNCIO. (PP. 1130/93).

Este Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión plenaria de 23 de diciembre de 1992 acordó prestar aprobación definitiva al Estudio de Detalle U8C-4 Cortanjal reformado, promovido por Don Enrique Caro Arjona y redactado por el arquitecto Don Manuel Campos Alcalá, reformado efectuado atendiendo lo acordado por la Comisión Provincial de Urbanismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Planeamiento Urbanístico en relación con el artículo 124 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio se hace pública dicha aprobación definitiva a efectos de su entrada en vigor haciendo saber que contra la misma cabe la interposición de recurso de reposición ante este Ayuntamiento previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Antequera, 13 de abril de 1993.- El Alcalde, Accidental, Francisco Gemar Olmedo.

## AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### ANUNCIO. (PP. 1135/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 1993, se adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de unidades de ejecución de la Remodelación A-16, lo que conforme a la establecido por el Art. 146 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992 se somete a información pública por plazo de 15 días en las Oficinas de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Lo que se hace pública para general conocimiento.

Huelva, 29 de marzo de 1993.- El Secretario General.- El Alcalde.

### ANUNCIO. (PP. 1181/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, se adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

«14. Aprobación definitiva del Plan Especial de Dotación de Puntos de Venta de Carburantes.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Medio Ambiente y Patrimonio que dice lo que sigue:

«Dada cuenta del expediente administrativo que se tramita para la aprobación del Plan Especial de Dotación de Puntos de Venta de Carburantes; y

Resultando: El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1991 adoptó acuerdo en el sentido de desestimar el escrito de alegaciones presentado por Petrogal Española, S.A. y aprobar provisionalmente dicho Plan Especial en los mismos términos en que se aprobó inicialmente.

Resultando: Que con fecha 18 de enero del año en curso, se remitió a la Comisión Provincial de Urbanismo, en orden a que se emitiera el correspondiente informe con arreglo a lo establecido en el art. 116.c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

Considerando: Lo establecido en los artículos 118 3, c) del mismo cuerpo legal.

Esta Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Medio Ambiente y Patrimonio con el voto a favor de los cuatro Concejales del PSOE, del Concejal de PP y el del PA y reserva de voto de la Sra. Concejala de IU-CA, Acuerda elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo en el siguiente sentido:

1. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Dotación de Puntos de Venta de Carburantes en el mismo sentido en que se aprobó provisionalmente.

2. Darle la tramitación reglamentaria.

Existe el informe preceptivo del Secretario General de fecha 23 de los corrientes número de salida 23, en el que se indica lo que sigue: «Que me ratifico en los informes que emití con fecha 24 de septiembre de 1990 y 6 de marzo de 1991 y que obran en el expediente, no obstante la modificación del Plan General

ya fue aprobada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en 20 de julio de 1992».

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria por Grupos arroja éste el siguiente resultado: votan a favor los dieciséis miembros presentes del PSOE, los cuatro del PP y los dos del PA y votan en contra los dos miembros presentes de IU-CA, por los que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintidós votos a favor y dos en contra Acuerda aprobar definitivamente el Plan Especial de dotación de puntos de venta de carburantes en los mismos términos en que se aprobó provisionalmente.

De conformidad con lo establecido por el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se transcriben a continuación las ordenanzas reguladoras contenidas en el documentos de planeamiento aprobada:

### ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN ESPECIAL PARA LA DOTACION DE PUNTOS DE ABASTECIMIENTO DE CARBURANTES EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Título Preliminar. Ambito, Vigencia y contenido del Plan Especial.

Artículo 1º. Objeto y contenido.

1º. El presente Plan Especial tiene por objeto la determinación de los emplazamientos de los distintos puntos de abastecimiento de carburantes al público en general, así como las condiciones que sigue para su implantación, de conformidad con lo establecido en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana actualmente en vigor.

2º. Sin perjuicio de lo establecido en el anterior apartado, los Planes Especiales y Parciales de desarrollo del Plan General que se elaboren podrán prever nuevos puntos de abastecimiento de Carburantes.

3º. Las instalaciones de abastecimientos de carburantes vinculados específicamente a actividades tales como ferroviarias, transporte urbano, puertos, etc..., podrán autorizarse en emplazamientos y condiciones distintos a los previstos en este Plan Especial en la medida que venga exigida y vinculada a la actividad específica.

Artículo 2º. Vigencia.

1º. El presente Plan Especial tendrá vigencia indefinida. No obstante, la revisión o modificación de su contenido podrá llevarse a efecto mediante la modificación de algunos de sus elementos en los términos y condiciones fijados por la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, los Reglamentos que la desarrollan y el Plan General de Ordenación Urbana Revisado.

2º. Se podrá entender por modificación el cambio sustancial de la ubicación de algún punto, la previsión de nuevos puntos y cualquier transformación de la capacidad de Servicio de las instalaciones que dé lugar a una ocupación adicional de suelo.

3º. No se entenderá como modificación del Plan Especial, sino como una mera precisión, el ajuste de ubicación dentro de un mismo recorrido viario, ni el cambio de ubicación de aparatos surtidores.

Artículo 3º. Interpretación del Plan General.

1º. Los distintos documentos del presente Plan Especial constituyen una unidad coherente cuyas determinaciones han de aplicarse partiendo de sus expresiones literarias y de las grafismos en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del Plan y atendiendo a la realidad social del momento en que se aplica.

2º. Para la solución de posibles discrepancias entre documentos que integran el Plan Especial, prevalecerá la interpretación más favorable a que el Servicio de Abastecimiento de carburantes se preste en las adecuadas condiciones de seguridad, comodidad del usuario, correcto funcionamiento de la circulación, mejora del paisaje e imagen urbana y al interés general de la colectividad.

Título Primero. Gestión y Ejecución del Plan.

Artículo 4º. Administración Urbanística Actuante.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y en particular a su Departamento de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en su calidad de Administración Urbanística actuante, la gestión y ejecución del presente Plan Especial.